PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ARTICULO 4º DEL ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE 1979 Y DE SU MODIFICACIÓN DE 1982

La República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social -OISS-, en adelante "las Partes";

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el "Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social", suscripto en Buenos Aires, el 7 de noviembre de 1979 y por el "Acuerdo entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y el Gobierno de la República Argentina por el cual se Modifica el Convenio de Sede Suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 7 de noviembre de 1979", suscripto en Buenos Aires, el 2 de diciembre de 1982;

Considerando la necesidad de actualizar la actual redacción del Artículo 4º del Acuerdo de Sede de 1979, modificado por el Acuerdo de 1982;

I- Acuerdan sustituir el actual Artículo 4º del Acuerdo de Sede de 1979, modificado por el Acuerdo de 1982, por el siguiente:

"Artículo 4º

- 1- La OISS, sus haberes, ingresos y otros bienes, estarán exentos de todo impuesto directo de orden nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose, sin embargo, que no reclamará exención alguna en concepto de impuestos que, de hecho, constituyan tasas retributivas de servicios.
- 2- El Gobierno se compromete a gestionar exención similar por parte de las Provincias y sus Municipalidades.
- 3- La OISS estará exenta del Impuesto al Valor Agregado que pese sobre los bienes adquiridos en el país para uso oficial de la OISS y de sus oficinas en la República, cuando se trate de compras importantes.
 Las Partes acordarán el monto mínimo para considerar una compra como "importante", en los términos del presente párrafo. Tal acuerdo, que podrá ser modificado en cualquier momento, se instrumentará por escrito."

13

II- El presente Protocolo Modificatorio entrará en vigor en la fecha de la notificación argentina por la que se comunique a la OISS el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

Hecho en Madrid, el ambos igualmente auténticos.

de och be de 2007, en dos originales,

Por la República Argentina

Por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social